



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.29
11 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 9 del programa

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO**

**Albania*, Alemania, Andorra*, Austria*, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá,
Croacia*, Chipre*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*,
Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Grecia*,
Hungría, Irlanda, Italia, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*,
Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Marruecos*, Nueva Zelandia*, Noruega*,
Países Bajos, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte, República de Corea, República Checa*, Rumania, Suecia*,
Suiza*, Turquía*: proyecto de resolución**

2005/... Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y tienen que cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que Myanmar es Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de guerra, así como en el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (Nº 29), y el Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, de 1948 (Nº 87), de la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 2004/61, de 21 de abril de 2004, y las resoluciones de la Asamblea General, la más reciente de las cuales es la resolución 59/263, de 23 de diciembre de 2004,

Teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999 y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, sobre los niños en los conflictos armados,

Teniendo presente el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/59/695-S/2005/72),

Recordando la resolución I, aprobada el 14 de junio de 2000 en la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, relativa a la práctica de los trabajos forzados u obligatorios en Myanmar,

Afirmando que la voluntad del pueblo constituye la base de la autoridad del Gobierno y que el pueblo de Myanmar expresó claramente su voluntad en las elecciones celebradas en 1990,

Afirmando también que el establecimiento de un verdadero gobierno democrático en Myanmar es esencial para la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Estimando que la buena administración de los asuntos públicos, la democracia, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos son esenciales para lograr el desarrollo sostenible y el crecimiento económico, y que la buena administración de los asuntos públicos comprende la idea de un gobierno transparente, responsable, sometido a rendición de cuentas y con participación a todos los niveles,

Tomando nota de la nueva convocatoria de la Convención Nacional el 17 de febrero de 2005, sin la participación de la oposición democrática, y la suspensión de la Convención el 31 de marzo, y reconociendo a la vez que el Gobierno de Myanmar ha anunciado que volvería a convocar la Conferencia a fines de 2005,

1. *Acoge* con satisfacción:

a) Los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (E/CN.4/2005/36) y del Secretario General (A/59/269 y E/CN.4/2004/30);

b) Las gestiones personales y las declaraciones del Secretario General acerca de la situación en Myanmar;

c) Los esfuerzos del Gobierno de Myanmar por poner en libertad a los presos, y toma nota de la reciente liberación de unos 19.906 presos, observando a la vez que sólo 110 de ellos eran presos políticos, como indicó el Relator Especial en la declaración que formuló ante la Comisión el 29 de marzo de 2005;

d) El establecimiento por el Gobierno de un comité para prevenir el reclutamiento militar de soldados menores de edad, y la aprobación en noviembre de 2004 de un plan de acción esquemático para abordar las cuestiones del reclutamiento de personas menores de edad y de niños soldados;

e) La ratificación por Myanmar de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y dos de sus Protocolos, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención, el 30 de marzo de 2004;

f) Las negociaciones para concertar un acuerdo de cesación del fuego entre el Gobierno de Myanmar y la Unión Nacional Karen, observando a la vez que ha habido un número limitado de contactos desde octubre de 2004;

g) La continua cooperación de Myanmar con el Comité Internacional de la Cruz Roja;

h) El acceso a la parte oriental de Myanmar por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Toma nota* de que el Gobierno de Myanmar ha intentado hacer frente al reto del VIH/SIDA y le pide que siga tratando de hacerlo y apoye la efectiva aplicación del Plan de Acción Conjunto sobre el VIH/SIDA junto con los organismos internacionales del caso;

3. *Expresa su profunda preocupación* por:

a) La continuación de la violación sistemática de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, del pueblo de Myanmar, en particular la discriminación y las violaciones que sufran las personas pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres y los niños, especialmente en las zonas en que no se aplica una cesación del fuego;

b) El hecho de que las autoridades de Myanmar no hayan permitido al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y al Enviado Especial del Secretario General para Myanmar visitar el país desde hace más de un año, a pesar de que lo han solicitado repetidamente;

c) El acoso sistemático y constante de los miembros de la Liga Democrática Nacional y otros activistas de la oposición, en particular los acontecimientos ocurridos en mayo de 2003, y el hecho de que no se haya iniciado una investigación completa e independiente, pese a repetidas solicitudes,

d) La prolongación por un año más del arresto domiciliario de Aung San Suu Kyi, Secretaria General de la Liga Democrática Nacional, y su adjunto, Tin Oo, y la denegación persistente de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la libertad de circulación y asociación, así como la detención continua de otros altos dirigentes de la Liga y

dirigentes de otros partidos políticos o minorías étnicas, en particular la reciente detención de Khun Htun Oo y Sao Nyunt Lwin, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, y Sao Hso Ten, Presidente del Consejo por la Paz del Estado Shan;

e) Las continuas restricciones impuestas a la Liga Democrática Nacional y a otros partidos políticos, que les impidieron participar en la recién convocada Convención Nacional;

f) Las ejecuciones extrajudiciales; las violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas persistentemente por miembros de las fuerzas armadas; la continuación del empleo de la tortura; los casos reiterados de detención por razones políticas o de reclusión que persisten incluso cuando la pena ha expirado; la detención en régimen de incomunicación mientras se espera el juicio; los reasentamientos forzosos; la destrucción de medios de subsistencia y la confiscación de tierras por las fuerzas armadas; los trabajos forzosos, incluido el trabajo de niños; la trata de personas; la denegación de las libertades de reunión, asociación, expresión y circulación; la discriminación y persecución por razones de religión u origen étnico; la falta generalizada de respeto del principio de legalidad y la falta de independencia del poder judicial; las condiciones de detención insatisfactorias; la utilización sistemática de niños soldados, y la vulneración del derecho a la educación y a un nivel de vida adecuado, como el acceso a los alimentos y la atención médica;

g) La situación del gran número de personas desplazadas dentro del país y la corriente de refugiados a países vecinos, y recuerda en este contexto las obligaciones que tiene Myanmar con arreglo al derecho internacional;

h) Los renovados ataques por las fuerzas militares contra los grupos de cesación del fuego, en violación de los acuerdos de cesación del fuego y las violaciones posteriores y continuas de los derechos humanos, en particular el deterioro del disfrute de los derechos humanos por las poblaciones afectadas;

i) El hecho de que el Gobierno de Myanmar aún no haya emprendido todas las medidas pertinentes para que entre en vigor el Plan de Acción Conjunto del Gobierno de la Unión de Myanmar y la Organización Internacional del Trabajo para la Eliminación de las Prácticas de Trabajo Forzoso en Myanmar y que los altos mandos del ejército no se hayan reunido con el

equipo de muy alto nivel de la Organización Internacional del Trabajo durante la visita que realizó del 21 al 23 de febrero de 2005, pese a su mandato de evaluar la actitud de las autoridades de Myanmar al más alto nivel posible en lo que respecta al trabajo forzoso;

4. *Pide* al Gobierno de Myanmar que:

a) Ponga término a la vulneración sistemática de los derechos humanos en Myanmar, haga respetar plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, ponga fin a la impunidad e investigue las infracciones de los derechos humanos y someta a la acción de la justicia a sus autores, incluidos los miembros de las fuerzas militares y otros funcionarios del Gobierno en cualesquiera circunstancias;

b) Levante todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas de toda la población, incluidos los ex presos políticos, garantizando, entre otras cosas, la libertad de asociación y de expresión, en particular la libertad de los medios de comunicación, y asegure al pueblo de Myanmar un acceso irrestricto a la información;

c) Restablezca la democracia y respete los resultados de las elecciones de 1990 mediante, entre otras cosas, la liberación inmediata e incondicional de los dirigentes de la Liga Democrática Nacional, incluidos Aung San Suu Kyi y los miembros de la Liga detenidos el 30 de mayo de 2003 o después de esa fecha, así como los recientemente detenidos dirigentes shan, y que les permita participar plenamente en el proceso de reconciliación nacional y de transición hacia la democracia y, a este respecto, señala la recomendación del Relator Especial de que sólo la puesta en libertad plena e incondicional de todos los presos políticos contribuirá positivamente al proceso de reconciliación nacional y de democratización;

d) Ponga fin al continuo hostigamiento de la Liga Democrática Nacional y de otros partidos políticos y autorice la reapertura de las oficinas de la Liga en todo el país;

e) Inicie una investigación completa e independiente, con cooperación internacional, del incidente ocurrido el 30 de mayo de 2003 en Depayin, como ha solicitado la Asamblea General;

- f)* Ponga en libertad incondicional e inmediatamente a todos los presos políticos, en particular los ancianos y los enfermos, y desista de detener y castigar a personas por sus actividades políticas pacíficas;
- g)* Cumpla su obligación de restablecer la independencia del poder judicial y las debidas garantías procesales y tome nuevas medidas para reformar el sistema de administración de la justicia;
- h)* Garantice que la Convención Nacional cuente con la participación de todos los partidos políticos y los representantes elegidos en la última elección y todas las nacionalidades étnicas importantes no representadas por un partido político y se celebre en una atmósfera democrática que permita la libertad de expresión y garantice la seguridad de todos los participantes, recordando al mismo tiempo que la adopción de un planteamiento inclusivo en la Convención Nacional constituye un paso fundamental en el proceso de democratización, así como en el proceso de genuina reconciliación nacional y de establecimiento del estado de derecho;
- i)* Entable un diálogo sustantivo y estructurado con Aung San Suu Kyi y otros dirigentes de la Liga Democrática Nacional, cuyo objeto sea la democratización y la reconciliación nacional, y que incluya desde el principio a otros líderes políticos en esas conversaciones, entre ellos representantes de grupos étnicos;
- j)* Considere como cuestión de máxima prioridad la posibilidad de adherirse a todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos y del derecho internacional humanitario;
- k)* Instituya una comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);
- l)* Garantice que todos los futuros referéndums y comicios se desarrollen de conformidad con las normas internacionales relativas a la celebración de elecciones libres e imparciales, con la plena participación de todos los partidos políticos;

5. *Pide también* al Gobierno de Myanmar que:

a) Trate de lograr la suspensión inmediata y la conclusión definitiva, mediante el diálogo y por medios pacíficos, del conflicto con todos los grupos étnicos en Myanmar;

b) Reanude las negociaciones para concertar el acuerdo de cesación del fuego con la Unión Nacional Karen, y que complemente las negociaciones con un diálogo político sustantivo a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos de las nacionalidades étnicas;

c) Ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños soldados y coopere plenamente con las organizaciones internacionales competentes a los efectos de la desmovilización de esos niños, el retorno a sus familias y su rehabilitación por el ejército, de acuerdo con las resoluciones 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, y 1539 (2004), de 14 de abril de 2004, del Consejo de Seguridad, si bien destaca la necesidad de poner plenamente en práctica el plan de acción y de mantener un estrecho diálogo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de cooperar con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

d) Ponga fin a las violaciones generalizadas y a las demás formas de violencia sexual que continuamente perpetran los miembros de las fuerzas armadas, en particular contra las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, y que investigue y someta a la acción de la justicia a los culpables para que no queden impunes esos actos;

e) Ponga término al desplazamiento forzoso y sistemático de personas y a otras causas de afluencia de refugiados a países vecinos, dé la protección y asistencia necesarias a las personas desplazadas dentro del país, en cooperación con la comunidad internacional, y respete el derecho de los refugiados a un regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad supervisado por los organismos internacionales que corresponda;

f) Dé acceso de inmediato y sin restricciones a todo el territorio de Myanmar, en condiciones de seguridad, a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias internacionales, y coopere plenamente con todos los sectores de la sociedad, especialmente la Liga Democrática Nacional y los demás grupos políticos, étnicos y de la comunidad que corresponda, para prestar asistencia humanitaria y garantizar que tal asistencia llegue realmente a los grupos más vulnerables de la población;

6. *Pide además* al Gobierno de Myanmar que:

a) Coopere plenamente con el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar y el Relator Especial, a fin de conducir el país a la transición hacia el gobierno civil, y garantice que ambos tengan acceso pleno, libre y sin obstáculos a Myanmar y que las personas que cooperan con ellos y con cualquier organización internacional no sean objeto de intimidación, acoso o castigo de ningún tipo, y que examine con carácter urgente los casos de las personas que sufren castigos por tal razón;

b) Coopere plenamente sin mayor demora con el Relator Especial para facilitar una investigación internacional independiente de las constantes denuncias de violencia sexual y otros abusos contra civiles cometidos por miembros de las fuerzas armadas en Shan y otros estados;

c) De inmediato ponga en práctica plenamente disposiciones legislativas, ejecutivas y administrativas concretas para erradicar la práctica de los trabajos forzados por todos los órganos de gobierno, incluidas las fuerzas armadas, y que cumpla en su integridad las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida para examinar el cumplimiento por Myanmar del Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (Nº 29), de la Organización Internacional del Trabajo, y que tome las medidas previstas en el informe del Equipo de muy Alto Nivel presentado al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 292ª reunión, en marzo de 2005, con la signatura GB.292/7/3, antes de la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2005;

7. *Decide:*

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial contenido en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, y pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones e informe a la Comisión en su 62º período de sesiones, y que incorpore una perspectiva de género en toda su labor;

b) Pedir al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para permitirle desempeñar plenamente su mandato;

8. *Decide* proseguir el examen de la cuestión en su 62º período de sesiones;

9. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2005/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2005, hace suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, contenido en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, y de pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones e informe a la Comisión en su 62º período de sesiones, y que incorpore una perspectiva de género en toda su labor."
